



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Martes, 18 de febrero de 2014

Núm. 39

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a la notificación de varias facturas correspondientes a suministros de agua y basuras, así como de electricidad, originados con la explotación de la plaza de toros de la Misericordia	2
Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección para la contratación de un oficial 1.ª maquinista de Infraestructura Rural mediante contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria	2

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio sobre aprobación inicial de la modificación aislada número 110 del PGOU de Zaragoza	2
Anuncios (2) del Servicio Administrativo de Servicios Públicos (Unidad de Policía Urbana) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2
Zaragoza Deporte Municipal, S.A. Anuncio relativo a la contratación del servicio para la realización de la actividad deportiva "Tenis 2014-2015"	3

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alforque	3
Comarca Cinco Villas (2)	4
Cuarte de Huerva	10
Cubel	10
Épila	10

La Almunia de Doña Godina	11
Mara	13
Pina de Ebro	13
Utebo (5)	13
Villadoz	14
Zuera (3)	14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 14	15
<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2 (6)	15
Juzgado núm. 3 (5)	17
Juzgado núm. 4 (8)	18
Juzgado núm. 5 (4)	19
Juzgado núm. 7	20

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Acequia Gabarda de Villanueva de Jiloca

Asamblea general anual ordinaria	20
--	----

Sindicato Central de Riegos de la Cuenca del Guadalope

Anuncio sobre exposición pública del proyecto de Ordenanzas de la Junta Central de Usuarios del Río Guadalope	20
---	----

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 1.767

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces en el domicilio de Servicios Taurinos Serolo, S.L., correspondientes a facturas de suministros originadas con la explotación de la plaza de toros, de conformidad con el contrato suscrito entre esta Diputación Provincial y la precitada empresa para el arrendamiento de la plaza de toros de la Misericordia, se hace saber que se encuentran en la Sección de Hacienda, a disposición de la empresa interesada, las facturas que se relacionan a continuación:

Sujeto pasivo o representante	Identificación fiscal/ Número de factura	Concepto	Importe
SERVICIOS TAURINOS SEROLO S.L.	B97528970/ 2013D20065	Suministro de agua y recogida de basuras (periodo Octubre)	723,28 euros, IVA incluido
SERVICIOS TAURINOS SEROLO S.L.	B97528970/ 2013D20066	Suministro de electricidad (periodo Octubre)	4.980,08 euros, IVA incluido
SERVICIOS TAURINOS SEROLO S.L.	B97528970/ 2013D20069	Suministro de agua y recogida de basuras (periodo Septiembre)	952,99 euros, IVA incluido

Zaragoza, a 11 de febrero de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 1.777

Esta Presidencia, por decreto núm. 340, de 11 de febrero de 2014, ha dispuesto:

Primero. — Subsanan error material apreciado en la lista provisional de admitidos y excluidos, al no incluir en la misma a Juan Carlos Mendal Escario, quien en tiempo y forma presentó solicitud de participación en la correspondiente oficina de empleo, reuniendo asimismo los requisitos necesarios para formar parte de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo. — Resolver las alegaciones presentadas a la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso selectivo para la contratación de un oficial 1.º maquinista Infraestructura Rural, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 22, de 28 de enero de 2014, en los siguientes términos:

— Desestimar la reclamación formulada dentro de plazo por Isidro Arcos Millán, candidato que figuraba excluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, y en consecuencia mantener su exclusión al no reunir el requisito exigido en la base 2 g): “Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”, ya que a la fecha de presentación de solicitudes no estaba inscrito como desempleado, sino que figuraba inscrito como mejora de empleo, que, aunque da derecho a la percepción de una prestación de empleo, no es una situación equivalente a desempleado.

— Desestimar la reclamación formulada dentro de plazo por Enrique Clemente Orensanz, candidato que figuraba excluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, y en consecuencia mantener su exclusión al no reunir el requisito exigido en la base 2 g): “Estar inscritos como desempleados en el Servicio Público de Empleo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes”, ya que a la fecha de presentación de solicitudes no estaba inscrito como desempleado, sino que se encontraba en situación de ERE o suspensión autorizada de la relación laboral, la cual da derecho a percibir la prestación correspondiente pero no es una situación equivalente a desempleado.

Tercero. — Elevar a definitiva la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección para la contratación de un oficial 1.º maquinista Infraestructura Rural, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (75%), hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 277, de 2 de diciembre de 2013, incluyendo en la misma como aspirante admitido a Juan Carlos Mendal Escario.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 53

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación aislada número 110 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de forma que se proceda a añadir el uso de equipamiento deportivo al actual de enseñanza en la parcela

89.06 EE (PV), sita en calle Tomás Anzano, número 1, a instancia de Pedro Bel Anzúe, en representación del centro privado integrado de Formación Profesional Específica “La Salle Santo Angel”, según proyecto técnico fechado en enero de 2013.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón”, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — En cumplimiento del artículo 19 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, solicitar la emisión de informe a la Dirección General competente en materia de protección civil.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón, para las modificaciones de menor entidad de los Planes Generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013 se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 62.281/2013 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 27 de diciembre de 2013. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la letrada adjunta a la Jefatura del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 1.561

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad de conformidad con decreto de delegación de competencias de la Excmo. Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 20 de diciembre de 2007:

- Providencia de fecha 29 de noviembre de 2013 a:

Expediente	Denunciado
91192/2013	PÉREZ PINAR JUAN ANTONIO

Por infracción al artículo 68.17 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón; la sanción a imponer podría ser multa de 60 a 601 euros.

Ha sido nombrada instructora del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefe del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 4 de febrero de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio accidental, Mercedes Caballero Gómez.

Servicio Administrativo de Servicios Públicos
Unidad de Policía Urbana
Núm. 1.562

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del presunto responsable, se hacen públicas las resoluciones de iniciación de expedientes sancionadores que a continuación se relacionan, adoptadas por la ilustrísima señora teniente de alcalde consejera del Área de Servicios Públicos y Movilidad:

- Providencia de fecha 4 de diciembre de 2013 a:

Expediente	Denunciado
T1025191643/2013	IBISATE URBIETA ANDRÉS

Por infracción al artículo 44.1 h) de la Ordenanza de la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el artículo 25.4 del Reglamento del Tranvía, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 23 de diciembre del 2011; la sanción a imponer podría ser multa hasta 50 euros.

Ha sido nombrada instructora del expediente doña Carmen Sancho Bustamante, jefe del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, e indistintamente don Miguel Larrosa Tomás, jefe de la Unidad de Policía Urbana, y secretaria del mismo doña Gloria María Díez García, funcionaria de Administración General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, esta podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad resolviéndose el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se comunica a los interesados que podrán tener conocimiento del texto íntegro de la notificación, o su representante acreditado, a través del Servicio Administrativo de Servicios Públicos, donde obra el expediente.

Zaragoza, 4 de febrero de 2014. — La jefe del Servicio accidental, Mercedes Caballero Gómez.

Zaragoza Deporte Municipal, S.A.
Núm. 1.796

ANUNCIO de licitación relativo a la contratación del servicio para la realización de la actividad deportiva "Tenis 2014-2015".

RESUMEN:
1. Entidad adjudicadora:

—Sociedad anónima de capital cien por cien municipal: Zaragoza Deporte Municipal, S.A.

—Domicilio: Avenida de Cesáreo Alierta, 120 (Pabellón "Príncipe Felipe"), 50013 Zaragoza.

—Número de expediente: No se le asigna número de expediente.

—Web/perfil de contratante: www.zaragozadeporte.com.

—Teléfono: 976 723 824. Fax: 976 723 823.

2. Objeto del contrato:

—Descripción del objeto: Contratación del servicio para la realización de la actividad deportiva "Tenis 2014-2015".

—Descripción del contrato: Establecer las condiciones que regirán la adjudicación del servicio para la realización de la actividad deportiva "Tenis 2014-2015".

—División por lotes y número: No.

—Lugar de ejecución: Zaragoza.

—Duración del contrato: Del 15 de mayo de 2014 al 15 de septiembre de 2015.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

—Tramitación: Ordinaria.

—Procedimiento: Abierto.

—Forma de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración siguientes.

4. Criterios de valoración:

—Oferta económica: un máximo de 90 puntos.

—Mejoras: un máximo de 10 puntos.

5. Presupuesto máximo de licitación: 131.848 euros (IVA excluido).

—Garantía provisional: No.

—Garantía definitiva: 5% sobre el importe de adjudicación (IVA excluido).

—Obtención de información: Véase punto 1.

—Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

6. *Requisitos específicos del contratista:* Según pliegos.

7. *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:* Fecha límite de presentación, hasta las 12:00 horas del día 11 de marzo de 2014, en las oficinas de Zaragoza Deporte Municipal, S.A. (Véase punto 1).

8. *Apertura de ofertas:* Se comunicará oportunamente a los licitadores.

9. *Gastos de anuncios:* No.

10. *Fecha de publicación:* 14 de febrero de 2014.

11. *Información relativa a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos en la página web:*

—www.zaragoza.es.

—www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2014. — El director gerente, José A. Martín Espíldora.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFORQUE
Núm. 1.728

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por agua y derechos de enganche.

TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 t) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/1988 citada.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Art. 3. *Devengo.*

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio, previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice este sin haber obtenido la anticipada licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche y contadores.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a los que se provea del servicio, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Art. 5. *Base imponible y liquidable.*

La base del presente tributo estará constituida por:

—En el suministro o distribución de agua: los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde está instalado el servicio.

—En las acometidas a la red general: el hecho de la conexión a la red por cada local comercial o vivienda individual.

—Y en la colocación y utilización de contadores: la instalación de dicho contador.

Art. 6. *Cuotas tributarias.*

1. Viviendas, industrias y locales, cada tres meses:

—Cuota de servicio o mínimo: 20 euros.

—Cuota variable: Por cada metro cúbico consumido se abonará 1,15 euros.

2. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán 100 euros en todos los supuestos.

3. La colocación y utilización de contadores por una sola vez ascenderá a 100 euros en todos los supuestos.

Art. 7. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de ley.

Art. 8. *Normas de gestión.*

1. Las comunidades de vecinos vendrán obligadas a establecer un contador general para la comunidad, a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general será solicitada individualmente por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar. Dicha solicitud será presentada en el Ayuntamiento.

3. Los solicitantes de acometida de enganche harán constar el fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente de aquella para la que se solicita será castigada con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarles el suministro de agua.

4. Cuando el solicitante de acometida de agua la efectuase en fecha posterior a la que debiera haberlo realizado, satisfará como derecho de enganche el 200% del importe que le correspondiera abonar por cada enganche.

Art. 9. La concesión del servicio se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza y las que se fijasen en el oportuno contrato. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato y por parte del suministrador se cumplan las condiciones prescritas en esta Ordenanza y el contrato que queda dicho.

Art. 10. Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.

2. Para usos industriales, considerándose dentro de estos los hoteles, bares, tabernas, garajes, establecimientos, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Art.11. Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibida la cesión gratuita o la reventa de agua.

Art. 12. Los gastos que ocasione la renovación de tuberías, reparación de minas, pozos, manantiales, consumo de fuerza, etc., serán cubiertas por los interesados.

Art. 13. Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán por cuenta de este, si bien se realizará bajo la dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.

Art. 14. El Ayuntamiento, por providencia del señor alcalde, puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando no pague puntualmente las cuotas de consumo, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento, así como los limitadores de suministro de un tanto alzado. Todas las concesiones responden a una póliza o contrato suscrito por el particular y el Ayuntamiento, que se hará por duplicado ejemplar.

Art. 15. El corte de la acometida por falta de pago llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

Art. 16. El cobro de la tasa se hará mediante recibos trimestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua, como queda dicho.

Art. 17. En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Art. 18. *Responsables.*

1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 19. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOPZ entrará en vigor al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NOTA ADICIONAL: Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1998. Dicho acuerdo quedó elevado a definitivo por aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Modificaciones: La última modificación de esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2013. Dicho acuerdo quedó posteriormente elevado a definitivo, entrando en vigor dicha modificación en febrero de 2014.

El texto de la presente Ordenanza ha quedado actualizado a la fecha de la entrada en vigor de su última modificación ya mencionada.

Alforque, a 12 de febrero de 2014. — El alcalde, Antonio Catalán Giménez.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 1.623

BASES para la selección de personal funcionario técnico medio de Intervención por concurso-oposición.

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario técnico medio de Intervención mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2013, aprobada por resolución de Presidencia de fecha 11 de junio de 2013, y publicada en el BOPZ núm. 140, de fecha 21 de junio de 2013:

— Grupo: A; subgrupo: A2; Escala: Administración general; subescala: Técnica; número de vacantes: una.

La plaza referida está adscrita a Secretaría-Intervención y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

— Control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la contabilidad y recaudación, bajo la autoridad de la Secretaría-Intervención.

— Función de Tesorería.

— Conocer las disposiciones legales relativas al área, velando por su aplicación.

— Tramitación de los expedientes que se gestionen en el área, con especial incidencia en gestión de pagos e ingresos: gestión de impuestos e ingresos de carácter extraordinario, contratación administrativa y expedientes sancionadores.

— Elaboración y tramitación de proyectos relacionados con el desarrollo económico del municipio.

— Elaboración y gestión de campañas de Programas de Desarrollo Económico Local.

— Contabilidad. Transmisión de información económica a las administraciones competentes.

— Auxilio a los órganos competentes para la elaboración gestión y liquidación de los presupuestos comarcales.

— Otras que así se le ordenen.

El sistema selectivo elegido es de concurso-oposición.

Segunda. — *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en el procedimiento de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

— Tener la nacionalidad española o cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2001, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Ciencias Empresariales, en Gestión y Administración Pública o haber superado el primer ciclo de la Licenciatura en Economía, Administración y Dirección de Empresas o Derecho.

Al no convocarse mas que una plaza no existen plazas reservadas para personas con minusvalía. En caso de que se presente algún aspirante con minusvalía deberá solicitar las adaptaciones que precise para que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes

Tercera. —Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte se dirigirán al presidente de la Comarca de Cinco Villas, y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el y en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOPZ

La solicitud deberá ir acompañada por:

—Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

—Certificado de las Administraciones o Instituciones correspondientes que acredite los méritos que se invoquen, de acuerdo con la valoración que se señala en la base sexta de la convocatoria. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Cuarta. —Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de edictos de la sede de la Comarca Cinco Villas, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior o en la sede de la Comarca de Cinco Villas, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, la misma resolución se hará constar la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de treinta días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna las alegaciones se entenderán desestimadas.

Quinta. —Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por:

PRESIDENTE.

—Un catedrático o profesor titular de Universidad perteneciente a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.

SECRETARIO:

—Un secretario-interventor de la provincia de Zaragoza.

VOCALES:

—Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

—Un representante de la Diputación Provincial.

—Un catedrático o profesor titular de Universidad perteneciente a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa.

El tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos que han de ser designados conjuntamente por los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

El tribunal que actúe en las pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional al que se asimile la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal, y en tercer lugar se acudirá a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán suplidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

En el caso de empate en las votaciones decidirá el voto de calidad del presidente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. —Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Oposición.

—Concurso.

• FASE OPOSICIÓN: La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "S", de acuerdo con la Resolución de 20 de febrero de 2013 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocaba la celebración del sorteo público de la letra que va a determinar el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas para personal de nuevo ingreso que se convoquen en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Departamento de Hacienda y Administración Pública o sus organismos dependientes.

Celebrado dicho sorteo a las 13:00 horas del día 21 de marzo de 2013, su resultado ha sido el siguiente: Letra "S".

El resultado de este sorteo regirá, asimismo, como criterio residual de desempate, tanto para los procesos selectivos de personal de nuevo ingreso, como para las convocatorias de cobertura de plazas con carácter interino, una vez aplicados el resto de los criterios previstos en cada convocatoria, y estará vigente a partir de su publicación y hasta la celebración del siguiente sorteo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Cada miembro del tribunal podrá proponer dos temas, que se sortearán salvo que se escoja uno por unanimidad.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa

TERCER EJERCICIO: Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de dos horas, y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones de su escala.

Los ejercicios tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar cada uno de ellos para pasar al siguiente.

—El primer ejercicio tendrá una duración de dos horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

—El segundo ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

—El tercer ejercicio tendrá una duración de 2 horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico. Las materias comunes constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

—Constitución española.

—Organización del Estado.

—Estatuto de autonomía.

—Régimen local.

—Derecho administrativo general.

—Hacienda pública y Administración tributaria.

•FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

Por poseer el título de Licenciatura universitaria en:

—Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales o Ciencias Políticas, 1 punto.

—Por poseer el título de Doctor, 2 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

—Haber aprobado el curso de Postgrado de Especialización en Derecho Local de Aragón de la Universidad de Zaragoza. 1 punto.

—Haber aprobado el curso de Diploma de Especialización en Contabilidad y Auditoría de las Administraciones Públicas Territoriales de la Universidad de Zaragoza. 2 puntos.

—Por cada año de trabajo en la Administración Pública en plazas de cometidos similares o superiores, 0,50 punto, con un máximo de 1,5 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los

méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Séptima. —Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Octava. —Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Secretaría de la Comarca, dentro del plazo de veinte días naturales, los siguientes documentos:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas por sentencia firme, así como que no incurre en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en las Leyes y Reglamentos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el ejercicio de la función.

3. Título de Grado o Diplomado en Ciencias Empresariales, en Gestión y Administración Pública o haber superado el primer ciclo de la Licenciatura en Economía, Administración y Dirección de Empresas o Derecho.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido la falsedad en su instancia.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal

El presidente de la Comarca deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOPZ. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, la persona seleccionada vendrá obligado a tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en las oficinas comarcales. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Novena. —Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima. —Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ejea de los Caballeros, a 5 de febrero de 2014. —El presidente, José Luis Pola Lite.

ANEXO I

Temario

Tema 1. La Constitución. Significado y clases. La Constitución española. Proceso constituyente. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

Tema 2. La Ley. Concepto y caracteres. Las Leyes Estatales. Leyes Ordinarias y Orgánicas. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados Internacionales como norma de Derecho Interno.

Tema 3. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica, bases, legislación y ejecución.

Tema 4. El Reglamento. La potestad reglamentaria: formación y fundamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre la Ley y Reglamento.

Tema 5. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho Derivado. Directivas y Reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y Derecho de los países miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 6. Economía: concepto y método. Principales problemas económicos: la actividad económica. Definición y clasificación de los sistemas económicos: análisis de la economía de mercado. Enfoques micro y macroeconómico.

Tema 7. La economía y la hacienda en la Constitución Española. El modelo económico constitucional. Tributos, presupuestos, Deuda Pública y fiscalización. Competencias estatales, autonómicas y locales en materia tributaria. Principios constitucionales en materia de financiación autonómica y local.

Tema 8. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Especial referencia a los aspectos económicos y financieros de la Carta. Su posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 9. El Régimen Local Español vigente: Principios constitucionales y regulación jurídica. El régimen local vigente en Aragón. La reforma de la Administración Local en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Especial referencia a su aplicación en Aragón. El caso de la Comarcas Aragonesas. Especial referencia al marco competencial de las Entidades Locales.

Tema 10. La Comarca en Aragón: Organización y competencias comarcales. Especial referencia a la Comarca de Cinco Villas.

Tema 11. El Derecho Financiero: concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Financiero. Los principios constitucionales del Derecho Financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia, estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Tema 12. El Presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las bases de ejecución del Presupuesto. Tramitación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 13. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.

Tema 14. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 15. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de Tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de Tesorería para gastos generales.

Tema 16. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización. Situación de los fondos; la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 17. La planificación financiera. El plan de Tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de expedientes de Tesorería. Las operaciones de Tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 18. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La instrucción de Contabilidad para la Administración Local: estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 19. La cuenta general de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la cuenta general. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 20. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 21. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las normas de auditoría del sector público.

Tema 22. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón: organización y funciones. La jurisdicción contable: procedimientos. La fiscalización de las Entidades Locales por el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

Tema 23. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 24. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria de las entidades locales.

Tema 25. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos de pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otra formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 26. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento de pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: el embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 27. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los Tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 28. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

Tema 29. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales.

Tema 30. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los distintos niveles de Hacienda: Estatal, Autonómica y Local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Tema 31. El Impuesto sobre la renta de las personas físicas: la obligación de retener a cargo de las entidades locales. El impuesto sobre el valor añadido. Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujetos pasivos y responsables: sus obligaciones. Base imponible. Tipos de gravamen. Deducciones y devoluciones. Regímenes especiales. Gestión del impuesto.

Tema 32. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 33. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 34. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal. Gestión tributaria. Inspección censal.

Tema 35. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota y devengo. Gestión. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 36. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Las cuotas de urbanización.

Tema 37. La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. Los ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.

Tema 38. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 39. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: contratos administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. Los Poderes adjudicadores: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El Órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 40. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 41. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 42. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 43. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 44. El personal al servicios de las Corporaciones Locales; clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones d expuestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 45. El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 46. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 47. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 48. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Declaraciones Responsables, licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 49. El servicio público en las entidades locales. Las formas de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios, organismos autónomos y a la empresa pública local. La iniciativa pública económica de las entidades locales. El consorcio.

Tema 50. Los bienes de las entidades locales. Clases. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Los bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Régimen de utilización. Los bienes comunales.

Tema 51. Los bienes patrimoniales. Régimen de utilización, aprovechamiento y disfrute y enajenación. El inventario. Los montes vecinales.

Tema 52. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 53. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. Administración y representación. Junta de socios.

Tema 54. La sociedad anónima. Rasgos fundamentales que caracterizan su régimen jurídico. Escritura social y Estatutos. Órganos sociales. Los socios. Patrimonio y capital social. Acciones: clases. Aumento y reducción de capital. Emisión de obligaciones.

Tema 55. Títulos valores. Letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 56. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 57. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El "leasing".

Tema 58. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 59. La suspensión de pagos. Presupuestos, efectos y órganos de la suspensión de pagos. El convenio. Los débitos a la Hacienda Local en la suspensión de pagos.

Tema 60. La quiebra. Conceptos y clases. Órganos de la quiebra. La retroacción de la quiebra. Efectos de la quiebra.

Tema 61. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 62. La reforma del artículo 135 de la Constitución Española, de 27 de septiembre de 2011. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Aplicación a las haciendas locales.

ANEXO II

- Contabilidad financiera superior y de sociedades.
- Contabilidad pública local.

ANEXO III

Modelo de instancia

Convocatoria y Pruebas de Selección de Personal Funcionario por Concurso-Oposición	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
	Nº Expediente	Nº Registro
	Modelo	Fecha:

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Clase
Denominación			

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
Persona a notificar:	Medio preferente de notificación
o Solicitante	o Notificación en Papel
o Representante	o Notificación Telemática

3. EXPONE
PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> n.º _____, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de _____ conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número _____, de fecha _____.
SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de _____, mediante el sistema de concurso-oposición.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR
— Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

5. SOLICITA
Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

6. AVISO LEGAL
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:
— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
— Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
— Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE CINCO VILLAS.

COMARCA CINCO VILLAS

Núm. 1.692

El presidente de la Comarca de Cinco Villas, por decreto de fecha de 10 de febrero de 2014, ha aprobado la siguiente convocatoria:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIAS DE CULTURA,
JUVENTUD, DEPORTE Y ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA
COMPETITIVA, AÑO 2014

1.º *Norma general que rige la convocatoria:* Bases reguladoras de las convocatorias de acción social, cultura, juventud, deportes y acción social para entidades privadas sin ánimo de lucro, aprobadas por el Consejo Comarcal de las Cinco Villas de 27 de mayo de 2013.

2.º *Crédito presupuestario:* Con cargo a las partidas 2013.231.48903, 2013.334.48912, 2013.337.48911 y 2013.341.48801, por importe de 72.750 euros.

3.º *Cuantía máxima de la subvención:* El importe máximo de la subvención concedida no superará el 75% del presupuesto total del proyecto o actividad a desarrollar ni del que la Comarca considere como presupuesto protegible, con el límite máximo de 10.000 euros por entidad. Solo se admitirá una solicitud de subvención por entidad y convocatoria, en la que se incluyan todos los programas solicitados. La duplicidad de solicitudes conllevará la anulación del expediente.

Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores a dicho presupuesto protegible, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

4.º *Objeto:* Fomentar e incentivar la realización de proyectos, actividades y/o programas relativos a Cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, juventud; deporte (federado, escuelas deportivas y eventos deportivos), y acción social que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno de los municipios de la Comarca de Cinco Villas por entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede social y desarrollen actividades de acción social, culturales, de juventud y deportes en los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

5.º *Finalidad:* Atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto o actividad objeto de la subvención. Quedarán excluidos los gastos de inversión en bienes inventariables, así como los ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado, así como comidas de hermandad, colectivas, fiestas populares, y patronales, gastos de representación, estancias en albergues, hoteles, campings, etc. .

6.º *Régimen:* Concurrencia competitiva.

7.º *Requisitos para solicitar la subvención:* Las entidades y asociaciones privadas sin finalidad de lucro que se encuentren legalmente constituidas y debidamente inscritas en el registro correspondiente y que tengan su sede social y desarrollen actividades de cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, juventud deporte y acción social en los municipios de la Comarca de Cinco Villas.

8.º *Plazo de presentación de solicitudes:* Treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPZ.

9.º *Documentación a aportar:*

La solicitud constará de:

1. Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.

2. Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.

3. Certificado de identidad deportiva (CID) actualizado (asociaciones deportivas, en su caso).

4. Memoria explicativa sobre el proyecto o actividad a subvencionar, que contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

- Denominación del proyecto.
- Justificación del proyecto.
- Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
- Ámbito geográfico de aplicación.
- Descripción y formulación de los objetivos.
- Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
- Determinación de posibles beneficiarios.
- Plazo de ejecución del proyecto.
- Valoración económica.
- Financiación prevista y sus colaboradores.
- Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

5. Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente, o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2013.

6. CIF de la entidad.

7. Certificado expedido por el secretario, con el visto bueno del presidente, en el que se haga constar el número de socios de la entidad y el número de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas.

8. Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización, cuando proceda.

9. Ficha de terceros debidamente rellenada.

La documentación que ya obre en esta Comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la entidad solicitante donde se concreten dichos extremos.

10.º *Criterios de valoración de solicitudes:*

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas público o social.

b) Que fomenten los valores democráticos socialmente aceptados con carácter general.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

f) Que la entidad solicitante tenga su sede y ámbito de actuación principal en el alguno de los municipios de la Comarca de las Cinco Villas.

g) Que los socios/miembros de la entidad solicitante residan, total o parcialmente, en alguno de los municipios que integran la Comarca.

h) Se consideran prioritarios los programas para atención a colectivos con especiales problemas de marginación e integración social, los de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los de personas mayores en la modalidad de mantenimiento de centros.

11.º Medio de notificación: La Presidencia dictará resolución de concesión de la subvención, dentro de un periodo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de solicitudes. Dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada seguidamente a la entidad interesada y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a acreditar y la finalidad para la que se concede.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso se entenderá desestimada la solicitud, legitimando a los interesados para presentación de los correspondientes recursos.

Ejea de los Caballeros, a 10 de febrero de 2014. — El presidente, José Luis Pola Lite.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE _____ EJERCICIO 2014

Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
D.N.I.	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:	E.Mail		

Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / Dª _____, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

SOLICITA:

Una subvención por importe de (*) (en letra) _____ Euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de _____ para personas físicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2014, efectuada por la Comarca de Cinco Villas.

DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

___NO/SI (tachar lo que no proceda) ha recibido subvención, por importe de _____, procedente de _____.

Adjunta la siguiente documentación:

- Instancia en la que figure el nombre, dirección, DNI y NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o director/a), según anexo I.
- Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Memoria explicativa sobre el Proyecto o actividad a subvencionar que contendrá, como mínimo los siguientes puntos:
 - Denominación del proyecto.
 - Justificación del proyecto.
 - Estructura organizativa y de funcionamiento del proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Descripción y formulación de los objetivos.
 - Descripción del valor añadido que supondrá la actuación.
 - Determinación de posibles beneficiarios.
 - Plazo de ejecución del proyecto
 - Valoración económica
 - Financiación prevista y sus colaboradores.
- Importe total de la subvención solicitada, que no podrá exceder del 75% del presupuesto aportado.

- Breve memoria de las actividades realizadas en la anualidad precedente o desde que se constituyó en caso de haberlo hecho en el año 2014.
- CIF de la entidad.
- Certificado expedido por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, en el que se haga constar el número de socios de la Entidad y el nº de empadronados en municipios pertenecientes a la Comarca Cinco Villas.
- Fotocopia compulsada de los estatutos y de su actualización cuando proceda.
- Ficha de Terceros, debidamente rellenada.

La documentación que ya obre en esta Comarca y no haya sufrido modificaciones podrá sustituirse por un certificado del responsable de la Entidad solicitante, donde se concreten dichos extremos.

En _____, a _____ de _____ de 2014
(Firma)

SEÑOR PRESIDENTE COMARCA DE LAS CINCO VILLAS

C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, local.- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

(* Cantidad total que se solicita como subvención, que no podrá exceder del 75% del presupuesto que se presente con la solicitud

ANEXO II

D. _____, en su condición de Secretario/Presidente de la Asociación _____ con domicilio en la localidad de _____ calle _____ nº _____,

CERTIFICO:

Que el número de socios de la Asociación a la que represento es de _____, siendo el _____%, vecinos del municipio de _____

A efectos acreditativos me remito al Ayuntamiento de _____

Y para que así conste, y bajo mi responsabilidad, certifico que son ciertos los datos reseñados, en prueba de lo cual firmo la presente en _____ a _____ de _____ de dos mil catorce.

EL SECRETARIO/PRESIDENTE

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

(Se cumplimentaran los datos a máquina o en letras mayúsculas)

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
N.I.F. o C.I.F. (1) □□□□□□□□	
Nombre o Razón social (2)	
Nombre Comercial	
Domicilio..... Nº..... Piso, Escalera, Pta.....	
Población..... Código Postal □□□□ Provincia.....	
Actividad Económica o Prestación solicitada.....	
Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....Nº de fax.....	
E-mail (en mayúsculas).....	
Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por Comarca Cinco Villas.	
En a de de	
EL INTERESADO *,	
* Cuando se trate de <u>persona jurídica</u> , deberá incluir sello y fotocopia de la <u>Tarjeta de Identificación Fiscal</u> .	
* Cuando se trate de <u>persona física</u> deberá adjuntar fotocopia del <u>D.N.I.</u>	

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA, para acreedores/deudores de la Comarca de Cinco Villas		(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).
CÓDIGO IBAN		
País	D.C. IBAN	Cód. Banco
□□	□□□□	□□□□
Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
□□	□□	□□□□□□□□□□
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.		
Fecha:		

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial ó nombre del Director, Gerente o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberá consignarse los apellidos y después el nombre.
Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad financiera.
Enviar o presentar en : Comarca de Cinco Villas de Ejea de los Caballeros
C/ Justicia Mayor de Aragón nº 20, bajo
50600 Ejea de los Caballeros

CUARTE DE HUERVA**Núm. 1.630**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los mismos.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos.

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en el momento de la infracción por persona distinta del titular, este deberá comunicar al órgano instructor los datos de identidad y domicilio de aquel en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliere esta obligación sin causa justificada le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el titular es el conductor (excepto en el caso de personas jurídicas) si no facilita los datos del mismo en el plazo indicado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por el plazo de quince días hábiles para alegar por escrito ante la Alcaldía-Presidencia cuanto pudiera convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas. Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (art. 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE de 14 de enero).

Cuarate de Huerva, a 3 de febrero de 2014. — El alcalde.

ANEXO**Relación que se cita**

Expediente	Matricula	Nif	Nombre	Localidad	Fecha Denuncia	Infracción	Pts.	Importe
2013000000003875	7763CDS	03514111X	COJOCARU IOAN	CUARTE DE HUERVA	07/11/2013 9:20	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 2 24		40,00
2013000000004120	3476HRX	72993917J	DUESO ROYO MARI CRUZ	ALMOLDA (LA)	11/11/2013 11:40	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 02 23		40,00
2014000000004280	Z0649BT	29108823T	ESCRIBANO IDIAGO JOSE ANTONIO	ZARAGOZA	07/01/2014 18:30	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 02 23		40,00
2014000000004193	Z0649BT	29108823T	ESCRIBANO IDIAGO JOSE ANTONIO	ZARAGOZA	27/12/2013 13:40	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 02 23		40,00
2013000000004227	3907DTF	B99348278	GRUPO SLATINA SLU	CUARTE DE HUERVA	20/09/2013 10:05	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 02 23		40,00
2013000000004190	B2854SF	17721097B	MARTIN CAUDEPON AGUSTIN	ZARAGOZA	31/10/2013 13:50	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 02 23		40,00
2013000000004166	8658DHK	05853596G	MORA PACHA ADOLFO	ZARAGOZA	01/10/2013 15:08	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 02 23		40,00
2013000000003872	2619CHK	73085977G	PAJARES RAMIREZ JOSE DOMINGO	CUARTE DE HUERVA	01/10/2013 10:20	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 2M 1		200,00
2013000000004173	2811BWD	25184257Q	SANZ EXPOSITO MIGUEL ANGEL	ZARAGOZA	06/10/2013 16:00	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 132 1 11		40,00
2013000000004276	Z8412BB	Y0284800M	STEFAN DEAK	ZARAGOZA	29/11/2013 14:15	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 91 01 03		200,00
2013000000004237	8448BMW	25182288W	TORRES SANCHIS MARIA MAR	CUARTE DE HUERVA	28/11/2013 18:25	REG.GENERAL DE CIRCULACION 1428/2003 Art. 94 02 15		200,00

CUBEL**Núm. 1.778**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de febrero de 2014, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Cubel, a 13 de febrero de 2014. — El alcalde, Ángel Tornos Baquedano.

ÉPILA**Núm. 1.693**

Intentada notificación personal al interesado que a continuación se indica del decreto 15/2014, de fecha 28 de enero, sin haber sido posible practicarla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto.

Vistas las actuaciones practicadas y la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente número 1-APP-EP, en el procedimiento sancionador que se sigue contra Israel Hernández Hernández, con NIF 73.024.545-M y domicilio en calle Cabezo Paños, 42, de Épila (Zaragoza), por la comisión de

una infracción grave tipificada en el artículo 13.2 c) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, sancionada con multa desde 300 hasta 2.400 euros, se dicta la siguiente resolución:

«A la vista del informe de Secretaría, del informe del concejal de Urbanismo y de la propuesta de resolución del instructor del procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos, con relación a la infracción cometida por Israel Hernández Hernández, con NIF 73.024.545-M y domicilio en calle Cabezo Paños, número 42, de Epila (Zaragoza), y cuyos hechos consisten en ser titular de un perro mezcla pit bull y american staffordshire, no teniendo la licencia que otorga el Ayuntamiento para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Con relación a los hechos enunciados anteriormente, se consideran probados y así se declaran los siguientes: la persona denunciada es titular de un perro mezcla pit bull y american staffordshire, no teniendo la licencia que otorga el Ayuntamiento para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Se declara responsable por su participación en los hechos a Israel Hernández Hernández, con NIF 73.024.545-M y domicilio en calle Cabezo Paños, número 42, de Épila (Zaragoza).

Segundo. — Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción administrativa, en materia de animales potencialmente peligrosos, consistente en que la persona denunciada es titular de un perro mezcla pit bull

y american staffordshire, no teniendo la licencia que otorga el Ayuntamiento para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tipificada de conformidad con el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Se considera que los hechos son constitutivos de infracción administrativa, consistente en infracción del artículo 13.2 c) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y cuya calificación jurídica es de grave.

Tercero. — Imponer la sanción de multa por la cuantía de 300,52 euros.

Cuarto. — Notificar al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del procedimiento.

Quinto. — Dese cuenta de lo resuelto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebren».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándose que esta resolución pone fin a la vía administrativa y que puede interponerse frente a la misma recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

FORMA DE PAGO: En período voluntario, en cualquiera de las cuentas a nombre del Ayuntamiento de Epila en las siguientes entidades bancarias: la Caixa, Banco Santander, CAI, Bantierra e Ibercaja.

Una vez efectuado el ingreso por el sujeto pasivo, la presente liquidación pasa a ser carta de pago a efectos justificativos del ingreso realizado.

PLAZO DE PAGO: En período voluntario:

a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el pago en voluntario se iniciará el período ejecutivo, determinando este el devengo de recargos de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Épila, a 6 de febrero de 2014. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 1.694

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, por haber sido imposible por ignorarse el lugar de la notificación y/o los interesados en el procedimiento, notifica resolución a las siguientes personas:

- Carmen Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Mariano Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Juan Manuel Peña Ferrández y/o herederos.
- Antonio María Ramiro Peña Ferrández y/o herederos.
- Felisa Ferrández Iñigo y/o herederos.
- Luis María Garriga Ortiz y/o herederos.
- Resto de posibles propietarios de las fincas registrales:

Finca, tomo, libro, folio, situación y observaciones

5.059. 2.371. 214. 15. Calle Ortubia, 15. Palacio de los Estages.

5.249. 1.285. 106. 33. Calle Ortubia, 15. Palacio de los Estages.

«RESOLUCIÓN NÚM. 98/2014, de fecha 7 de febrero de 2014, cuya parte dispositiva dice:

Durante la madrugada del viernes 24 de enero de 2014 se produjo el derrumbe parcial del edificio situado en la calle Ortubia, núm. 15, de esta localidad, conocido como Casa-Palacio de los Estages.

El mismo día, y con la presencia de parte de los propietarios del edificio, se realizó visita de inspección por la señora arquitecto técnico municipal, jefe de Sección de Urbanismo, Obras y Servicios.

Previo petición municipal se personaron los arquitectos don Gabriel Oliván Bascones y don Alejandro Deán Álvarez-Castellanos para verificar el estado del edificio, advirtiendo de que el mismo presenta una situación de derrumbe inminente tanto en lo que se refiere a la parte trasera como a la fachada, con el consiguiente peligro para viandantes, tráfico rodado y propiedades colindantes y enfrentadas.

Por la señora arquitecto técnico municipal se emitió informe en el que, a la vista de la situación de peligro en la que ha quedado el conjunto, tanto de su interior como de la fachada hacia la calle, advierte de la necesidad de adoptar las medidas de emergencia siguientes hasta nueva orden:

— Prohibición de acceso a los inmuebles afectados, incluyendo a sus propietarios.

— Prohibición de acceso general al tramo afectado de la calle Ortubia, desde la confluencia con la calle Cabañas hasta la confluencia con la calle Boclín.

— Prohibición de utilización de ventanas, balcones y fachada en general recayente a la calle Ortubia, en el tramo de calle afectado por el cierre.

— Prohibición total de acceso a al edificio sito en calle Ortubia, 13.

— Prohibición de acceso a los edificios sitios en calle Ortubia, 16, y Nuestra Señora de Cabañas, 1-3, por la calle Ortubia, debiéndose realizar desde la calle Nuestra Señora de Cabañas, 1-3.

— Poner en conocimiento de las empresas de suministro eléctrico, gas, agua y telefonía la situación actual de la zona, para que adopten las medidas oportunas con el fin de prevenir todo riesgo que pudiera derivarse del derrumbe ocurrido, así como de posibles futuros desplomes.

Estas medidas tendrían carácter provisional en tanto en cuanto se concretaran de forma detallada por los arquitectos precitados las medidas y actuaciones precisas para impedir que la fachada y alero se derrumben hacia la vía pública.

Mediante decreto de Alcaldía núm. 68/2014, de fecha 24 de enero de 2014, se resolvió adoptar las medidas señaladas en el informe emitido por la señora arquitecto técnico municipal anteriormente transcritas.

Con fecha 31 de enero de 2014 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina informe emitido por los arquitectos don Gabriel Oliván Bascones y don Alejandro Deán Álvarez-Castellanos.

En el referido informe se efectúa la siguiente descripción del estado de la edificación:

En la visita se comprueba que se ha derrumbado gran parte de la cubierta y de los forjados de planta, generando una gran cantidad de escombros. Algunos han quedado amontonados impidiendo el acceso a algunas estancias y otros se encuentran anclados o suspendidos por los elementos estructurales que no se han desplomado.

Los elementos estructurales que aún se mantienen en pie presentan un estado de gran inestabilidad, como es el caso del muro de fachada de ladrillo hacia la calle Ortubia.

Este cerramiento se ha quedado parcialmente suelto al derrumbarse parte de los forjados que lo arriostaban. Esta situación se ve agravada por el hecho de haberse quedado colgando de la fachada principal parte del muro transversal que cierra la edificación principal en su lado norte.

Hay que advertir también que la ausencia de parte de la cubierta y su deficiente estado expone lo que queda del inmueble a los agentes atmosféricos. Esta situación puede acelerar el deterioro del inmueble de forma constante y progresiva en el tiempo, afectando de forma muy significativa a la capacidad portante y a la estabilidad de los elementos constructivos existentes.

Dicho informe concluye recomendando al Ayuntamiento que a la mayor brevedad posible adopte las medidas adecuadas para evitar más daños de los que se han producido ya, estabilizando la construcción existente, haciendo especialmente hincapié en la intervención en la fachada de la calle Ortubia, dado el peligro que entraña cualquier desplome al vía pública.

Para ello se recomienda la contratación de una empresa especializada en estabilización de fachadas y apeos en general para que acometa cuanto antes los trabajos de estabilización estructural, bajo la dirección técnica pertinente. Estos trabajos deben ir enfocados a estabilizar la fachada hacia la calle Ortubia, apear los forjados de cubierta y de planta, cajas de escalera y demás elementos estructurales que se hayan visto afectados por el derrumbe.

Dada la complejidad de la ejecución de los trabajos se recuerda la necesidad de tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Una vez garantizada la seguridad del conjunto y el acceso a las partes del mismo, se podrá proceder a un examen más pormenorizado.

A la vista del informe técnico precitado, resulta que las actuaciones a realizar en el edificio afectado por la situación de ruina inminente son las siguientes:

- Adopción de medidas urgentes para evitar el derrumbe de la fachada hacia la vía pública y propiedades enfrentadas.

Debe partirse en este punto de la necesidad de conservación de la fachada afectada. El inmueble de referencia está incluido en el catálogo de edificios del artículo 2.2.6. del texto refundido PGOU de La Almunia de Doña Godina.

En la fachada principal hacia la calle Ortubia, sobre la portada de acceso, tiene un escudo de piedra que está catalogado como bien de interés cultural genérico según la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Por ello, no resulta procedente ordenar la demolición de la fachada. Por otro lado, la eventual declaración de ruina del inmueble, que, de acuerdo con el artículo 259, párrafo 3.º, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, no viene implícita ni condicionada por la previa aplicación del régimen de ruina inminente, permitiría a los propietarios optar entre la demolición o rehabilitación del inmueble, pero en todo caso el municipio estaría facultado para ordenar la conservación de, al menos, la fachada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 258, párrafo 6.º, de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Asimismo, el artículo 259 de la Ley de Urbanismo de Aragón faculta al municipio para la adopción directa de las medidas precisas, no solo con el objeto de garantizar la seguridad pública sino también la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el planeamiento urbanístico.

Partiendo, por tanto, de la necesidad de que todas las medidas a adoptar pasen por la conservación de la fachada del inmueble afectado, se procedió en los días siguientes a la recepción del informe señalado, tal y como consta en el expediente, a recabar propuestas de diversas empresas especializadas para la realización de los trabajos precisos para lograr la finalidad señalada.

De todas las propuestas recibidas únicamente la presentada por Construcciones Peñalosa Gil, S.L., ofrece auténticas garantías en orden a evitar el desplome de la fachada. Además dicha proposición ofrece una solución permanente, a diferencia de las restantes que se basaban en un sistema de alquiler mensual de medios auxiliares de estabilización, lo que generaba la imposibilidad de determinar el coste exacto de las actuaciones, dado que el plazo de dichas medidas provisionales dependería en cualquier caso del momento en que los propietarios asumieran la adopción de medidas definitivas o procederían a la completa rehabilitación del edificio, así como una total ausencia de control sobre el coste final de las actuaciones.

Esta solución técnica consiste en el desescombro de la parte interior del edificio contigua a la fachada, así como aquellos que puedan entrañar un riesgo para el trabajo en la zona; consolidación de esta fachada mediante tapiado de huecos, realización de refuerzos y afianzamiento de elementos afectados por el derrumbe que podrían provocar mayores daños. Todo ello de acuerdo con el presupuesto anexo, cuyo importe asciende a la cantidad 51.288,92 euros.

Debe añadirse a esta cantidad el importe correspondiente a los gastos correspondientes a la redacción de estudio de seguridad y salud, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud, y proyecto de seguridad y salud, precisos para la ejecución de las actuaciones. Dichos gastos ascienden a la cantidad de 1.331 euros.

El municipio está facultado para la adopción directa de estas medidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley de Urbanismo de Aragón, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Art. 259. Ruina inminente.

1. Cuando una construcción o edificación amenace con derruirse de modo inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el planeamiento urbanístico, el alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o edificación, su desalojo y la ejecución de demoliciones totales o parciales.

2. El municipio será responsable de los daños y perjuicios que resulten de las medidas a que se refiere el apartado anterior, sin que ello suponga exención de la responsabilidad que incumbe al propietario. Las indemnizaciones que satisfaga el municipio serán repercutibles al propietario hasta el límite del deber normal de conservación.

3. La adopción de estas medidas no presupondrá ni implicará la declaración de la situación legal de ruina.

4. Si se dispone el desalojo de los ocupantes del inmueble, se garantizará el derecho a la inviolabilidad del domicilio y los derechos reconocidos a los arrendatarios por la legislación arrendaticia.

El artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, aplicable supletoriamente en el ámbito territorial aragonés, de acuerdo con la disposición final cuarta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, determina que los gastos adoptados por la Administración municipal en la ejecución de las medidas de seguridad son repercutibles en los propietarios y exigibles por vía de apremio.

Art. 28.

1. La declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

2. Para el reintegro de los gastos hechos por la Administración en la acción sustitutiva de la inactividad de los particulares, en supuestos de órdenes de conservación o de adopción de medidas de seguridad, se seguirá, en su caso, el procedimiento de apremio.

En relación con la responsabilidad de los diversos propietarios del inmueble afectado se han de efectuar las consideraciones siguientes:

De conformidad con las notas simples informativas expedidas por el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, el edificio objeto de derrumbe parcial está integrado por dos fincas registrales:

1. Finca núm. 5.059, tomo 2.371, libro 214, folio 15.
2. Finca núm. 5.249, tomo 1.285, libro 106, folio 33.

De la descripción efectuada en estos documentos resulta que cada una de estas fincas se corresponde con la mitad de la edificación.

La fachada objeto de intervención ha de considerarse como elemento común de las dos propiedades. Asimismo los escombros derivan del derrumbe de otro elemento común como es la cubierta, y su retirada tiene por objeto la conservación de la propia fachada como elemento común.

Por ello la responsabilidad de los propietarios de cada una de las fincas registrales alcanzará el 50% del coste de las actuaciones indicadas. Dentro de cada finca registral la responsabilidad de cada propietario es solidaria.

En cuanto a la identificación de los propietarios de la documentación registral señalada se extrae la información siguiente:

1. Finca núm. 5.059, tomo 2.371, libro 214, folio 15.

Los titulares registrales de esta finca son los siguientes:

- Carmen Ferrández Pamplona, que según las informaciones recabadas por los Servicios Técnicos Municipales falleció el día 28 de enero de 2014.

- Mariano Ferrández Pamplona.
- Juan Manuel Peña Ferrández.
- Antonio María Ramiro Peña Ferrández.

En caso de los titulares registrales fallecidos, corresponde a los coherederos, de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación urbanística, así como aquellas otras que pudieran derivar de la declaración municipal de ruina (Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3.ª, sentencia de 18 de octubre de 1999; Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, sentencia de 2 de marzo de 2001).

2. Finca núm. 5.249, tomo 1.285, libro 106, folio 33.

El titular registral de esta finca es Felisa Fernández Iñigo, en virtud de título de fecha 10 de abril de 1918.

A la vista de la antigüedad del título, ha de considerarse propietario aparente de dicha porción de la edificación a Luis María Garriga Ortiz, que se personó en la propiedad en las horas posteriores al derrumbe y que ha actuado en esta condición en otras ocasiones.

Los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo han venido admitiendo que las potestades administrativas no sancionadoras en materia de disciplina urbanística se dirijan contra aquellos sujetos los que concurra una apariencia de titularidad.

Tal y como señala el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, en sentencia de 12 de marzo de 2001 (rec. 4.478/1997), “cuando nos encontramos ante situaciones en las que la propiedad resulta dudosa, como así parece en este supuesto, si se ejercen medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la jurisprudencia ha admitido la posibilidad de que la Administración se dirija contra el propietario aparente, sin perjuicio de que las partes tengan la posibilidad de acudir a la jurisdicción competente para ventilar las cuestiones que hayan podido surgir en torno a la propiedad”. En los mismos términos, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, en sentencia de 24 de mayo de 2007 y en sentencia de 22 septiembre de 2000, dice: “Para el ejercicio de sus atribuciones en materia urbanística debe partir de las situaciones de hecho y de las apariencias de titularidad existentes a fin de residenciar en personas determinadas los requerimientos que procedan, conforme a los citados artículos 181 de la Ley del Suelo y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de suerte que dicha actuación será conforme a derecho siempre que el requerimiento se dirija contra la persona que reúna aquella «apariencia de titularidad», sin perjuicio de las cuestiones de propiedad que puedan entablarse ante la jurisdicción civil”.

De todo lo expuesto puede concluirse que las medidas a adoptar por el Ayuntamiento y derivadas de la situación de ruina inminente del edificio lo serán en acción sustitutiva y a costa de los propietarios siguientes:

1. Finca núm. 5.059, tomo 2.371, libro 214, folio 15:

Los titulares registrales de esta finca son los siguientes:

- Carmen Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Mariano Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Juan Manuel Peña Ferrández y/o herederos.
- Antonio María Ramiro Peña Ferrández y/o herederos.
- Resto de posibles propietarios de dicha finca.

2. Finca núm. 5.249, tomo 1.285, libro 106, folio 33:

- Felisa Fernández Iñigo y/o herederos.
- Luis María Garriga Ortiz y/o herederos.
- Resto de posibles propietarios de dicha finca.

Como se la señalado anteriormente, la responsabilidad de los propietarios de cada una de las fincas asciende al 50% del coste de las medidas a adoptar, respondiendo de forma solidaria los propietarios de cada una de ellas.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, esta Alcaldía-Presidencia

HA RESUELTO:

Primero. — Adoptar, de conformidad con el artículo 259 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, las siguientes medidas de urgencia en relación con edificio situado en la calle Ortubia, núm. 15, de esta localidad, conocido como Casa-Palacio de los Estages:

- Desescombro de la parte interior del edificio contigua a la fachada, así como aquellos que puedan entrañar un riesgo para el trabajo en la zona.

- Consolidación de esta fachada mediante tapiado de huecos, realización de refuerzos y afianzamiento de elementos afectados por el derrumbe que podrían provocar mayores daños.

Todo ello de acuerdo con el presupuesto anexo, presentado por la empresa Construcciones Peñalosa Gil, S.L., cuyo importe asciende a la cantidad 51.288,92 euros.

Segundo. — Las medidas señaladas en el párrafo precedente se adoptan en ejecución sustitutiva y a costa de la propiedad del citado edificio:

1. Finca núm. 5.059, tomo 2.371, libro 214, folio 15:

- Carmen Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Mariano Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Juan Manuel Peña Ferrández y/o herederos.
- Antonio María Ramiro Peña Ferrández y/o herederos.
- Resto de posibles propietarios de dicha finca.

2. Finca núm. 5.249, tomo 1.285, libro 106, folio 33:

- Felisa Fernández Iñigo y/o herederos.
- Luis María Garriga Ortiz y/o herederos.
- Resto de posibles propietarios de dicha finca.

La responsabilidad de los propietarios de cada una de las fincas asciende al 50% del coste de las medidas a adoptar, respondiendo de forma solidaria los propietarios de cada una de ellas.

Tercero. — A los costes señalados anteriormente se han de añadir los derivados de los servicios de redacción del estudio básico, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y proyecto de seguridad y salud precisos para la ejecución de las medidas anteriormente ordenadas que ascienden a la cantidad de 1.331 euros; así como todos los que deriven de las medidas que en el futuro puedan resultar de necesaria ejecución.

Cuarto. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, los gastos derivados de la adopción de las medidas de urgencia señaladas serán reintegrados por los propietarios conforme estos se vayan generando mediante el abono de las correspondientes facturas. La exigencia de estos importes se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras del procedimiento de recaudación de los ingresos de derecho público.

Quinto. — Iniciar expediente para la contratación, por trámite de emergencia, de las actuaciones descritas.

Sexto. — Notificar la presente resolución a los propietarios identificados en el punto segundo.

Séptimo. — Notificar la presente resolución a la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APUDEPA), personada en el expediente mediante escrito de fecha 27 de enero de 2014 (registro de entrada de fecha 4 de febrero de 2014).

Octavo. — Comunicar la presente resolución a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza para su conocimiento.

Noveno. — Comunicar la presente resolución a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento».

La Almunia de Doña Godina, a 10 de febrero de 2014. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

ANEXO A RESOLUCIÓN 98/2014 de fecha 7/02/2014 PRESUPUESTO Y MEDICIONES DESESCOMBRO Y CONSOLIDACIÓN EDIFICIO

- Desescombro con máquina y manualmente de elementos de derribo en edificio en plano horizontal, mediante picado de elementos macizos, retirada y carga de escombro sobre camión-contenedor, transporte a vertedero o planta de reciclaje, incluso regado de superficie para evitar la formación de polvo, selección de material de rolizos y elementos singulares para acopio, apertura de huecos en pared existente para acceso por parte trasera de la edificación existente, talado de árboles, demolición de elementos sueltos tanto en cubierta como en paredes, todo ello realizado con grúa de medio tonelaje y cesta para dos personas y varios.

- Trabajos varios de albañilería consistentes en tapado con material cerámico o de hormigón de las distintas partes del edificio afectadas por el desplome de los elementos de cubierta, forjado y muros, tales como la formación de cuchillos en cubierta, refuerzo de machones, tapado de grietas para refuerzo de cerchas, tapado de huecos de puertas y ventanas, refuerzo de zona de escaleras, colocación de andamiajes y medidas de seguridad para formación de cuchillos, apuntalamiento de distintas zonas de la edificación para evitar derrumbes, mientras se ejecutan las partidas de desescombro, retirada y acopio de mobiliario, enseres y varios en zona de patio entrada a edificio para posterior selección.

- Partida Alzada a justificar de los distintos trabajos a realizar para la consolidación de edificio acorde a las indicaciones de la dirección facultativa.

- Se ha contemplado la ejecución de los trabajos teniendo en cuenta: 4 personas durante 1,5 meses, 2 máquinas pequeñas para el desescombro y camión contenedor para transporte a vertedero; igualmente contemplamos la ejecución de las partidas de demolición en cubierta, paredes sueltas y talado de árboles con grúa y cesta para seguridad y una partida de materiales varios para la ejecución de la consolidación de paredes, puertas, ventanas, machones y varios. Colocaremos distintos testigos en las partes que indique la dirección facultativa para observar los distintos movimientos que pueda tener el edificio para revisión quincenal.

TOTAL: 42.387,54

RESUMEN DE PRESUPUESTO DESESCOMBRO Y CONSOLIDACIÓN EDIFICIO

PARTIDAS VARIAS DESESCOMBRO Y CONSOLIDACIÓN	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	42.387,54
21% I.V.A.....	8.901,38
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	51.288,92

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS

M A R A

Núm. 1.702

Jesús Manuel Martínez Serrano ha solicitado licencia ambiental para la actividad clasificada de explotación porcina de cebo, con capacidad para 1.999 cabezas, en el paraje denominado "Valdepedra", polígono 1, parcela 135 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Mara, a 10 de febrero de 2014. — El alcalde, Roberto Ibarra de la Muela.

PINA DE EBRO

Núm. 1.704

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2014 el padrón fiscal correspondiente a la prestación del servicio de Escuela Municipal Infantil mes de febrero 2014, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander, S.A., 0049 0934 38 2010010138; Grupo Banco Caja Tres, S.A., 2086 0202 90 0700016349; Ibercaja Banco, S.A.U., 2085 0972 45 0300004229, y Nueva Caja Rural de Aragón, S.C.C., 3191 0194 1345 60436026.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengado el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 5 de febrero de 2014. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

U T E B O

Policia Local

Núm. 1.707

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza municipal de limpieza de espacios públicos y gestión de residuos, se hace pública resolución sancionadora del señor alcalde-presidente. (Véase relación anexa).

Contra la presente resolución se le comunica que, en el caso de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 137 de la Ley de Administración Local de Aragón, puede interponer recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa. Asimismo puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Utebo, 30 de enero de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre: VÍCTOR D. YANGUICELA RODRÍGUEZ.

Expediente: LP-682/2013.

Artículo: 76.2C.

Tipo: Grave.

Cuantía: 150,26 euros.

U T E B O

Núm. 1.723

Por el presente se hace público que mediante decreto de Alcaldía, de fecha 7 de febrero de 2014, se acuerda avocar en la Alcaldía la competencia para la aprobación de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador de adultos, para el curso 2013-2014.

Utebo, a 10 de febrero de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O

Núm. 1.725

Por Víctor Recio Pau, en representación de Rialdomi, S.C.P., se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de unidad de suministro de carburante con lavadero de vehículos, con emplazamiento en calle Dinamarca, sector 7, finca C, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, a 31 de enero de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO**Núm. 1.726**

Por David Antonio Gracia Mauleón se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de taller de reparación de maquinaria de jardinería, con emplazamiento en P. E. El Águila Coors, edificio fase V, nave D, avenida de Miguel Servet, número 81, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, a 31 de enero de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

UTEBO**Núm. 1.727**

Por Miguel A. Buj Badal, en representación de Buj Hermanos, S.C., se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de taller de chapa y pintura de vehículos, con emplazamiento en P. E. de Utebo, nave 6, avenida de Miguel Servet, número 81, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Utebo, a 31 de enero de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLADOZ**Núm. 1.708**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA
POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL
CONSTITUIDO EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS
A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 20.1 a) y 24.1 c) del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2. Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, quedando excluida la telefonía móvil.

Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida por el pago de esta tasa la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Art. 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros descritas en el artículo anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a estas.

Entre las empresas explotadoras de los servicios se entienden incluidas las empresas distribuidoras y comercializadoras de estos.

Art. 4. Responsables.

Responderán solidariamente o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5. Base imponible.

La base imponible estará constituida por los ingresos brutos, determinados con arreglo a lo establecido en el artículo 24.1 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 6. Tipo y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se determina aplicando el tipo impositivo del 1,5% a la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.

Art. 7. Devengo y nacimiento de la obligación.

La tasa se devenga cuando se inicia la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, necesario para la prestación del servicio de suministro.

Si la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local se prolonga durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Art. 8. Liquidación e ingreso.

Se establece el régimen de autoliquidación.

Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales de redes que se realizan a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras o prestadoras de los servicios habrán de presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados en el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas para efectuar el suministro habrán de acreditar la cantidad satisfecha a otras empresas en concepto de acceso o interconexión para justificar la reducción de sus ingresos.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Art. 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en concreto, los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2013, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villadoz, a 5 de febrero de 2014. — La alcaldesa, María Ascensión Giménez Santolaria.

ZUERA**Núm. 1.742**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2014 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos correspondiente al primer trimestre del año 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicha tasa se extenderá desde el 17 de febrero al 21 de abril de 2014, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien mediante tarjeta de crédito en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes el día 17 de marzo de 2014. Finalizado el período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, se iniciará el período ejecutivo contra el titular/proprietario del inmueble.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, 13 de febrero de 2014. — El alcalde, Antonio Jesús Bolea Gabaldón.

ZUERA

Núm. 1.743

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2014 se ha aprobado el padrón relativo a la tasa por prestación del servicio de entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancías de cualquier clase correspondiente al año 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicha tasa se extenderá desde el 17 de febrero al 21 de abril de 2014, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien mediante tarjeta de crédito en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes el día 3 de abril de 2014. Finalizado el período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, se iniciará el período ejecutivo contra el titular/proprietario del inmueble.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, 13 de febrero de 2014. — El alcalde, Antonio Jesús Bolea Gabaldón.

ZUERA

Núm. 1.749

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2014 se ha aprobado el padrón relativo al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2014.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los/as interesados/as en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicha tasa se extenderá desde el 17 de febrero al 21 de abril de 2014, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien mediante tarjeta de crédito en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes el día 3 de abril de 2014. Finalizado el período voluntario sin haberse hecho efectivo el pago, se iniciará el período ejecutivo contra el titular del vehículo.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de la deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Zuera, 13 de febrero de 2014. — El alcalde, Antonio Jesús Bolea Gabaldón.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 14

Núm. 1.424

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 473/2013-B2, seguido a instancia de Schindler, S.A., frente a Roxlo Roy, Sociedad Limitada, se ha dictado sentencia en fecha 22 de enero de 2014, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza (art. 455 LECn).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado 4944-0000-03-0473-13 de Banesto, mediante correspondiente resguardo, sin perjuicio de su devolución para el caso de su estimación total o parcial del recurso.

Y encontrándose dicho demandado Roxlo Roy, Sociedad Limitada, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo

Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 1.544

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.197/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valerica Bogdaneci contra las empresas Virssa Centro Castilla, S.L.U., y Caslesa Ingeniería Obra Civil, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en esta oficina judicial.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta oficina judicial, con el número 49140000651197/2012, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "34 Social-Suplicación", acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del ava-

lista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Virssa Centro Castilla, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de diciembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.545

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 232/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Anait Atoyán contra la empresa Miguel Ángel Oto Fernando, sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 27 de enero de 2014.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta dicha resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064023213 abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Oto Fernando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de citación

Núm. 1.546

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Estela Embarba de Torres contra Gestiones Kraff 2007, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de extinción por causa objetiva, registrado con el número de despido objetivo individual 1.159/2013, se ha acordado citar a Gestiones Kraff 2007, S.L., en ignorado paradero, para el acto de conciliación ante el secretario judicial a las 11:15 horas del día 20 de noviembre de 2014, en la oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, 89-97, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª), y de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28 (planta baja) al objeto de celebrar el correspondiente juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone

la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gestiones Kraff 2007, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.599

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 306/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Antonio Torrico Martínez contra la empresa Hispano-Italiana Mixer, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado auto y decreto de fecha 30 de diciembre de 2013 y diligencia de ordenación de fecha 30 de enero de 2014.

Contra el auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social, número 4914000064030613, abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064030613, abierta en Banesto, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra la diligencia de ordenación de fecha 30 de enero de 2014 cabe recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispano-Italiana Mixer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.600

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 281/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Traian Duinea contra la empresa Reformas y Construcciones Andries España, S.L.,

sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 31 de enero de 2014, contra el que cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander, cuenta número 491400064028113, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria consignación de la cantidad de condena conforme al artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas y Construcciones Andries España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

En Zaragoza, a tres de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 1.601

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.197/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Valerica Bogdaneci contra las empresas Virssa Centro Castilla, S.L.U., y Caslesa Ingeniería Obra Civil, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza, a 3 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Con fecha 4 de diciembre de 2013 se dictó sentencia por este Juzgado, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Valerica Bogdaneci contra las empresas Virssa Centro Castilla, S.L.U., y Caslesa Ingeniería Obra Civil, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Virssa Centro Castilla, S.L.U., a que abone a aquel la cantidad de 14.303,03 euros, más el 10% anual de 12.485,84 euros, condenando a la empresa Caslesa como responsable solidaria hasta la cantidad de 4.707,98 euros, más el 10% anual de dicha cantidad”.

Segundo. — Por la parte actora se ha solicitado la aclaración de sentencia.

Fundamentos de derecho:

Único. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales podrán rectificarse en cualquier momento, habiendo padecido error en la denominación íntegra de la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo aclarar la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de hacer constar como condenada solidaria a la empresa Caslesa Ingeniería Obra Civil, S.L., en lugar de Caslesa, como consta.

Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Virssa Centro Castilla, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 1.579

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 258/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Inmaculada Castro Mostajo contra las empresas Igorri, S.L.; Baigugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L.; Baigugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 1.580

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 248/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dumitru Anton contra la empresa Construcciones Tremsgo, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tremsgo, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a nueve de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Núm. 1.582

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 266/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Óscar Betato Gutiérrez contra la empresa Ángel Morata Monreal, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución del día de hoy, cuyo contenido se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que frente a ella caben los siguientes recursos:

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Morata Monreal, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 1.603**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.107/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petruta Anca Pedrut contra la empresa Dina Cañadilla Perales, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dina Cañadilla Perales, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Cédula de notificación****Núm. 1.604**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.079/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Calvo Maynar contra la empresa Puertas Provenzal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado, advirtiéndose que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertas Provenzal, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.547**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 7/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado sentencia de fecha 15 de enero de 2014, y teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra en domicilio desconocido, la citada sentencia está a su disposición en este Juzgado, advirtiéndole que tiene un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio Portella Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.548**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 1.181/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Lica contra las empresas Servicios Técnicos Cuarte, S.L.; Pirineos Metal, S.A., y Aluminio y Aleaciones, S.A., sobre despido disciplinario, se ha dictado decreto de desistimiento, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Técnicos Cuarte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de enero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.549**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 294/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jana Brezovska Povalilova contra la empresa Rieva 2, S.C., y Luis Pallaruelo Fondevilla, sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rieva 2, S.C., y Luis Pallaruelo Fondevilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.550**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.073/2012 de este Juzgado de lo Social se ha dictado sentencia de fecha 12 de noviembre de 2013, y teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra en domicilio desconocido, la citada sentencia está a su disposición en este Juzgado, advirtiéndole que tiene un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aldoma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.551**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 874/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado sentencia de fecha 27 de enero de 2014, y teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra en domicilio desconocido, la citada sentencia está a su disposición en este Juzgado, advirtiéndole que tiene un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TB Solutions Advanced Technologies, S.L.; Instituto Científico de Innovación y Tecnologías Aplicadas de Navarra, S.L.; TB Solutions Technologies Software, S.L.U.; TB Confetitika, S.L.U.; TB Solutions Sevenclick, S.L., y Another Code, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.552**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 43/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Castro Soterías contra la empresa Restaur-Arte 1997, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto, del que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaur-Arte 1997, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Cédula de notificación****Núm. 1.607**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 315/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda

Sebastián González contra la empresa Igsambela San José, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, del cual los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igsambela San José, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 1.608

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 29/2013 de este Juzgado de lo Social se ha dictado sentencia de fecha 23 de enero de 2014, y teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra en domicilio desconocido se encuentra a su disposición en este Juzgado, advirtiéndole que tiene un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación y citación

Núm. 1.554

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 685/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Virginia Cebrino Hernández contra la empresa Multiservicios Escena, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia, se cita a las partes para que comparezcan el día 22 de septiembre de 2014, a las 9:15 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, edificio Vidal de Canellas, planta baja), para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y una vez intentada y en caso de no alcanzarse avenencia, a las 9:30 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a-juez/a.

Se advierte a la parte demandante que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio se le tendrá por desistida de su demanda, advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a los otrosíes solicitados:

— Se tiene por hecha la manifestación de que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

— Se tienen por anunciada la prueba de interrogatorio, sin que esto signifique la admisión de las pruebas propuestas por la parte actora, ya que estas deberán proponerla y, en su caso, el/la juez/a admitirlas en el acto de juicio (art. 87 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a su señoría del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Multiservicios Escena, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.555

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.038/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Yubero García contra la empresa Uxúe Bioenergía y Renovables, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando totalmente la demanda formulada por Ana Yubero García contra la mercantil Uxúe Bioenergía y Renovables, S.L., debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 13.970,74 euros, más los correspondientes intereses moratorios del 10%, con excepción de la cantidad relativa a la indemnización de despido.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y dentro de los límites legales pudiera corresponderle.

Notifíquese a las partes e infórmeles que contra esta resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá comunicarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, debiendo designar el letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que se anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, conforme disponen los artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, debiendo hacer constar en el campo de "observaciones" la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de la presente resolución a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Uxúe Bioenergía y Renovables, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.556

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 269/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Concepción Cabrejas Fustero contra las empresas Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a Concepción Cabrejas Fustero con las empresas Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., condenando a estas a que abonen solidariamente a aquella la cantidad de 18.975,06 euros en concepto de salarios de tramitación y, además, la cantidad de 18.385,97 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución

recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5, abierta en Banesto, cuenta número IBAN ES55 00493569920005001274, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 1.557

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 270/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Vela Genovés contra las empresas Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Aclarar el auto dictado con fecha 14 de enero de 2014, en el sentido de que su parte dispositiva debe decir:

Se declara extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a Carmen Vela Genovés con las empresas Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., condenando a estas a que abonen solidariamente a aquella la cantidad de 18.400 euros en concepto de tramitación y, además, la cantidad de 15.487,66 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Núm. 1.610

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.197/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Pérez Rosón contra la empresa Caminos Gestión, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo contenido se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha sentencia podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caminos Gestión, S.L. (CIF B-50.860.451), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES

ACEQUIA GABARDA

DE VILLANUEVA DE JILOCA

Núm. 1.745

Por el presente, y a petición del señor presidente, se convoca a Asamblea general anual ordinaria, que se celebrará el día 1 de marzo de 2014 (sábado), a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 19:45 horas en segunda, en los locales del Ayuntamiento de Villanueva de Jiloca, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Asamblea general ordinaria del 26 de enero de 2013.
- 2.º Estado de cuentas del año 2013
- 3.º Informe de Presidencia.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Villanueva de Jiloca, a 12 de febrero de 2014. — El presidente.

SINDICATO CENTRAL DE RIEGOS

DE LA CUENCA DEL GUADALOPE

Núm. 1.766

De acuerdo con lo previsto en el artículo 208, en relación con los artículos 207 y 201.6, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se comunica que en los Ayuntamientos de Castellote, Mas de las Matas, Aguaviva, Calanda, Castelserás, Alcañiz, Caspe y Chiprana y en las Comunidades de Regantes de Castellote, Mas de las Matas, Aguaviva, Calanda Guadalope, Calanda-Guadalopillo, Canal Calanda-Alcañiz, Herederos Regantes de la Ciudad de Alcañiz, Cíván de Caspe y Rimeres se encuentra depositado un ejemplar del proyecto de Ordenanzas de la Junta Central de Usuarios del Río Guadalope, que ha sido elaborado por la Comisión Redactora, formada conforme a lo regulado en el artículo 201.3 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y aprobado en la Asamblea general extraordinaria celebrada en Alcañiz el día 27 de enero de 2014.

Durante el plazo de treinta días se podrán formular reclamaciones y alegaciones por los interesados, dirigiéndose las mismas a los Ayuntamientos o a las Comunidades de Regantes mencionadas, que las harán llegar a la Comisión Redactora.

Caspe, a 13 de febrero de 2014. — El presidente de la Comisión Redactora, José Fernando Murria Cebrián.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es